Núm. 274 —Viernes 17 de Noviembre de 1922

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa; se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1902

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, en caso contrario, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . .	5	Un mes. . . .	6
Trimestre . . .	12 50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año. . . .	40	Un año. . . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 16 Noviembre 1922.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3.989

Contaduría

AÑO DE 1922 23

Distribución de fondos por Capítulos y Artículos que para satisfacer las obligaciones de Noviembre próximo formada por Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de presupuestos y contabilidad de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento dictado para su ejecución.

CAPITULO PRIMERO

Administración provincial

Artículo primero.—Gastos de la Diputación, 12.439.61.

Artículo segundo.—Archivo y Depositaría, 1.833 33.

Artículo tercero.— Comisiones especiales, 520.84

Artículo cuarto.—Arquitectura, 708 pesetas 34 céntimos.

Total, 15 502.12.

CAPITULO SEGUNDO

Servicios generales

Artículo primero.— Material de la Diputación, 1.267.92.

Artículo segundo.—Bagajes, 373 pesetas.

Artículo tercero.—BOLETIN OFICIAL, 160.42.

Artículo cuarto.—Elecciones, 1 416 pesetas 67 céntimos.

Artículo quinto.—Calamidades, 87 pesetas 34 cénrimos.

Total, 3.303.35.

CAPITULO TERCERO

Obras públicas

Artículo cuarto.— Conservación y reparación de fincas, 833.34.

Total, 833.34.

CAPITULO CUARTO

Cargas

Artículo primero.—Contribuciones y seguros, 120.77.

Artículo segundo.—Pensiones, 7.482 pesetas 87 céntimos.

Artículo tercero.—Empréstitos, 5.000 pesetas.

Artículo quinto.- Deudas reconocidas, 1.107.63.

CAPITULO QUINTO

Instrucción pública

Artículo primero.- Sección Administrativa de Primera Enseñanza, 1.292.17 pesetas

Artículo segundo.—Institutos generales y técnicos, 5.256.09.

Artículo tercero. Escuelas Normales, 3.604.09.

Artículo cuarto. Inspección de Escuelas, 479.17.

Artículo quinto—Academias, 3.13409 pesetas.

Artículo sexto.—Bibliotecas, 416.67 pesetas

Artículo séptimo.—Museos, 530 pesetas.

Total, 15.359.28.

CAPITULO SEXTO

Beneficencia

Artículo segundo. - Hospitales, 42.053 pesetas 46 céntimos.

Artículo tercero.—Casa de Misericordia, 15.164 34.

Artículo cuarto. - Casa de Expósitos, 12.340.47.

Total, 69.598'27.

CAPITULO SEPTIMO

Corrección pública

Artículo primero.—Cárceles, 7.333.33 pesetas.

Total 7.333.33.

CAPITULO OCTAVO

Imprevistos

Artículo único.—Para gastos no previstos, 1.666 67.

Total, 1.666.67.

CAPITULO DIEZ

Carreteras

Artículo segundo.— Construcción de carreteras provinciales, 5 770.84, pesetas.

Total, 5.770.84.

CAPITULO DOCE

Otros gastos

Artículo único.—Para otros gastos, 13.365.81 pesetas.

Total, 13.365.81.

CAPITULO TRECE

Resultas

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados, 100.000.00 pesetas.

Total 100 000.00.

Total general, 246.444.28 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas 246.442'28 pesetas por los conceptos expresados.

Córdoba 20 Octubre de 1922.—Pedro Mir=Rubricado.

Sesión de 4 Noviembre 1922

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior

Ministerio de Cultura 2024

Ayuntamiento Constitucional
DE CASTRO DEL RÍO

Año de 1922-23 **Mes de Noviembre**

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a cuanto preceptúa el 155 de la Ley Municipal y demas disposiciones vigentes. Número 3.900

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO — INMEDIATO — Pesetas	DIFERIBLE — Pesetas	VOLUNTARIO — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento	3 575 40	1 5 40	7	3 777 80
2.º Policia de seguridad	1 579 15			1 579 15
3.º Policía urbana y rural	1 833 65	115 5		1 949 15
4.º Instrucción pública		166 60	325	491 60
5.º Beneficencia	1 594 50	270 75		1 865 25
6.º Obras públicas		3 808 50		3 808 50
7.º Correccion pública				
8.º Montes				
9.º Cargas y contigente provincial	1 554 19	1 191 87		18 046 06
10.º Obras de nueva construcción				
11.º Imprevistos			40	40
12.º Resultas				
13.º Devoluciones				
TOTAL				31 557 51

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Castro del Rio a cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, José Osuna.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Pérez.

distribución de fondos para el mes de Noviembre próximo, importante pesetas 24[illegible].444.28 y que se publique en el Boletín Oficial de la provincia, conforme a lo mandado.—El Vicepresidente, Murillo.—El Secretario, Filiberto López.

Gobierno civil
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.008

EDICTO

En la Notaría de don Joaquín Villalonga y Munar, establecida en la casa número doce de la calle Ambrosio de Morales de esta Ciudad, se celebrará el día veinte de los corrientes a las doce de la mañana, la subasta de una cuarta parte indivisa de la casa número veinte y cinco moderno de la calle Puerta de Osario de la Ciudad de Córdoba, con arreglo al pliego de condiciones que queda de manifiesto en el despacho de dicho Notario a las horas de oficina.

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

A los Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan:

Débitos de Derechos Reales, Aprovechamientos Forestales, Pesas y Medidas, Propios, Consumos, Multas, Personal Prisiones e Impuestos de pagos.

Circular núm. 3.999

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 9, letra D, del artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y regla 2.ª del segundo grupo de la Circular de la Dirección General del Tesoro Público de 20 de Enero de 1914, inserta en el Boletín Oficial de esta provincia, del día 19 de Julio de 1917, se servirán remitir a esta Tesorería en el plazo de ocho días certificaciones de los ingresos efectuados en la Caja municipal por todos los conceptos del presupuesto desde que se verificó el embargo, hasta el día que les expiran, así como también de los pagos ordenados, certificándose en las mismas quienes hayan sido los Alcaldes y Depositarios del Ayuntamiento que hayan desempeñado dichos cargos dentro de las fechas que comprende cada uno de las certificaciones expedidas de ingresos y pagos realizados y ordenados por cada uno durante el desempeño de sus cargos.

Como de la falta de cumplimiento del servicio ordenado se irrogan graves perjuicios a los intereses del Tesoro se previene a las autoridades locales de

que se trata, que si no remiten las certificaciones reclamadas dentro del plazo señalado se dará cuenta al señor Delegado de Hacienda para que acuerde la imposición de multas y demás responsabilidades que procedan.

Córdoba 6 de Noviembre de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Alcaldes que se citan y fechas de los embargos

Adamuz, 4 Septiembre 1922.
Aguilar 16 Agosto.
Almedinilla, 25 Septiembre.
Baena 25 Agosto.
Belalcázar, 7 Mayo.
Idem, 14 Junio.
Idem, 7 Julio.
Bélmez, 5 Julio.
Bujalance, 30 Agosto.
Idem, 14 Septiembre.
Cañete, 31 Agosto
Carcabuey, 8 Julio.
Castro del Río, 5 Septiembre.
Conquista, 8 Julio.
Doña Mencía 23 Agosto.
Encinas Reales, 23 Agosto.
Fuente la Lancha, 5 Abril
Idem, 11 Julio.
Fuente Obejuna, 31 Julio.
Fuente Tójar, 10 Julio.
Idem, 10 Agosto.
Granjuela, 13 Julio.
Hinojosa, 9 Julio.
Idem, 20 Junio.
Montalbán, 12 Agosto.
Montilla, 14 Agosto.
Moriles, 25 Agosto.
Nueva Carteya, 31 Agosto.
Peñarroya, 12 Julio.
Priego, 15 Mayo.
Pueblonuevo, 11 Julio.
La Rambla, 17 Agosto
Santa Eufemia 6 Julio.
Idem, 8 Julio.
Valenzuela, 1.° Septiembre.
Vallesquillo 12 Julio.
Villa del Río, 2 Septiembre.
Villanueva del Duque, 7 Julio.
Villanueva del Rey, 5 Julio
Villaralto, 4 Julio.
El Viso, 24 Febrero.
Idem, 7 Julio.
Zuheros 24 Agosto.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 4.029

Don Juan Serrano Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en consistorio del día diez del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo de la parcela de tierra montuosa propia de este Municipio denominada «Rosas del Pozuelo» y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen

Posadas diez y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—Juan Serrano.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Valeriano Ayala.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.890

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre del corriente año, cuyo documento se forma para su publicación en cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal.

(*Conclusión*)

Se dió cuenta de una relación de descubiertos por el repartimiento general sobre utilidades que asciende a la cantidad de 10 805'84 pesetas y se acordó que se proceda al cobro de los mismos por la vía ejecutiva, para lo cual se nombró agente a don Francisco Caballero Rojas.

Abonar a Dolores Valiente Pinilla, 150 pesetas por la comida servida en el santuario de la virgen de Luna, segun costumbre, el dia que se lleva la imagen a su ermita.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en las obras de arreglo y reforma que se estan ejecutando en la Escuela graduada.

Abonar a don José Castro Pedrajas 1.997'98 pesetas por losetas y azulejos que ha facilitado para dichas obras.

Abonar, con cargo al capitulo de imprevistos a don Alfonso Gañán, 48'50 pesetas por poner una cerradura y poner tela metálica en la ventana del Depósito municipal.

Sesión ordinaria del dia 15

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados en Septiembre último.

Que pase a informe de la Comisión de Beneficencia la solicitud de Antonio Garcia que pide se le conceda un socorro para lactancia de un niño.

Manifestar al señor teniente coronel de caballos Sementales de la cuarta Zona pecuaria que este Ayuntamiento está conforme con que se instale en esta población, como en años anteriores una parada provisional, durante la próxima temporada de cubrición, comprometiéndose a facilitar alojamiento para hombres y caballos y cuantos auxilios se expresan en el oficio que ha remitido al efecto.

No habiendo aceptado el cargo de Agente ejecutivo don Francisco Caballero Rojas nombrado en la sesión anterias, se acordó nombrar para dicho cargo a don José Gutiérrez con objeto de que proceda contra los deudores al municipio. por todos conceptos para el cobro de los descubiertos.

Que por la comisión de Policia urbana y rural se proceda a señalar la alineación que solicita Fernando Cartan, para edificar en la calle de Bailen

Se aprobó la subasta celebrada el dia 14 para la venta de solares en terrenos sobrantes de la vía pública, declarando definitivas las adjudicaciones provisionales hechas en dicho acto.

Conceder autorización a don Matias Herruzo Moren para construir a sus espensas una reguera que partiendo de su casa calle de la Iglesia desagüe en la que existe a la entrada de la calle del Pozo.

Que pasen a informe de la comisión de policia urbana y rural las solicitudes de don Miguel Calero y don Pedro Carmona sobre alineación.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en las obras de la Escuela de niños graduada, cuyo importe es 345'15 pesetas.

Abonar a don Tomas Cantador 30'25 pesetas por cera para la función religiosa de San Miguel.

Y quince pesetas a don Fernando Cabezas, por colocar un marco en un mapa de Marruecos.

Sesión ordinaria del dia 22

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

La cuenta de las bombillas repuestas en el alumbrado público, que importan 195 pesetas

Conceder a Juan Capilla, un socorro de 10 pesetas para lactancia de un niño; y

A Isabel Illescas el de 15 pesetas para gastos de un viaje a Córdoba con un hijo enfermo a que le operen.

Que por el Inspector de obras, se forme presupuesto para la construcción de nichos en el Cementerio.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos durante la anterior semana en las obras de arreglo y modificación de las Escuelas de niños; cuyo gasto importa 283'72 pesetas

Terminar cuanto antes la lista de familias pobres para la beneficencia municipal para saber el número exacto que comprende que hay por el procedimiento que se sigue se ignora.

Sesión del dia 29

Se aprobó el acta de la sesión anterior

Se acordó aprobar el expediente justificativo de pobreza, instruido a causa de excepción sobrevenida al recluta número 19 del reemplazo actual Luis Rico Vacas

Que se construyan los nichos necesarios en el Cementerio municipal haciéndose las obras por Administración.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos durante la anterior semana en las obras de modificación y arreglo de las Escuelas de niños, cuyo gasto importa 249 40 pesetas.

Se examinó y fué aprobada la liquidación presentado por el recaudador del repartimiento sobre utilidades del año 1920-21, don Pablo Bernardo Torralbo de la que resulta pendiente de recaudación, que pasa a la Agencia ejecutiva para su cobro la cantidad de 12 83'17 pesetas.

Pósito

Visto y examinado el expediente instruido para el reparto de fondos del pósito, en préstamos que no excedan de mil pesetas, entre labradores y para fines agricolas.

Se acordó conceder a don Pedro Luis González Valle el de mil pesetas y a don Juan Ramón Higuera Mohedano, otro de igual cantidad y denegar las tres peticiones mas presentadas por no ofrecer suficiente garantia.

Villanueva de Córdoba 8 de Noviembre de 1922.—El Secretario, Juan Ocaña.

El Ayuntamiento en sesión de hoy 5 de Noviembre actual acordó aprobar el anterior extracto.—El Alcalde, Tomás Fernández.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.955

Don José Montes Polo, Presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1923 a 1923, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaria de ese Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaria municipal.

Doña Mencia a 8 de Noviembre de 1922.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, J. Montes.

CABRA

Núm. 3.934

Don Valerio Moreno Merino, Presidente de la junta Municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Hago saber: Que la Junta que tengo el honor de presidir en sesión celebrada el dia ocho del actual acordó fijar las listas a que se refieren los articulos 33 y 34 de la vigente ley Electoral comprendiéndose en las mismas los electores comprendidos en los grupos que indica el artículo 33 y que han de regir durante el cuatrienio que comprenden los años 1923, 1924, 1925 y 1926 y esta Junta, de acuerdo con lo preceptúa el artículo 34, mandó fuesen expuestas al público por término de veinte dias con el fin de oir las reclamaciones que en las mismas se formulen, y cumpliendo el tan referido acuerdo, se hace presente a los electores para que dentro

Ministerio de Cultura 2024

de los veinte días siguientes a su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan aducir cuantas tengan por conveniente.

Dado en Cabra a 10 de Octubre de 1922.—Valerio Moreno. El Secretario, Juan Pancho.

ESPEJO

Núm. 3.967

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1923 24 y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría Capitular durante quince días, contados desde hoy, con el objeto de que pueda ser examinado y producirse contra el reclamaciones.

Espejo 11 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

DOS-TORRES

Núm. 3.965

Don Jesús García-Arévalo Bravo, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1923-24, queda al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en é comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean pertinentes

Dos Torres 10 Noviembre de 1922.—Jesús G. Arévalo.

BLAZQUEZ

Núm. 3.975

Don Manuel Esquinas Burón, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la Relación nominativa de los aumentos a la Matrícula Industrial de este término, formada con arreglo a la vigente Ley de presupuestos del Estado y demás disposiciones, así como también la correspondiente a la Contribución Urbana, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en el término de quince y ocho días respectivamente, a partir desde el día diez del actual sean examinadas por los contribuyentes y aduzcan las reclamaciones que a su derecho crean oportunas.

Blazquez a 9 de Noviembre de 1922.—Manuel Esquinas

Juzgados

CORDOBA

Núm. 3.947

Don José Eguilaz y Oviedo Castilllejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día veinte y ocho de Septiembre último fueron sustraidas a don José Romero Alcalde, vecino de Espiel, del sitio La Montesina, término de Villaviciosa, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez de Noviembre de mil novecientos veinte y dos. — José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Un mulo de tres años, pelo negro, con el hierro de la Compañía «Fénix Agrícola» en la nalga derecha y otro hierro de otra Compañía que se ignora cual sea.

Otro mulo cerrado, pelo negro o castaño oscuro, con el hierro del "Fénix Agrícola" en la nalga derecha.

Y otro mulo también cerrado, pelo castaño, más de marca, con hierro de expresada Compañía, todas con aparejo.

Y cuatro costales de lona que contenían harina.

BAENA

Núm. 3 851

Don Miguel Pascual y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseñará, hurtada el día veinte y siete de Julio último, del sitio conocido los Carrisales, de este término, al vecino de esta ciudad Gregorio Serrano Pérez; y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con los poseedores ilegítimos en cuyo poder se encuentren.

Dado en Baena a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Pascual—El Secretario, José Santano.

Señas de la caballería

Mulo de quince meses, castaño oscuro y en el costillar derecho un bulto en su última costilla, producido al parecer de un golpe, sin hierro ni señal alguna.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.962

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita a las individuas Florentina Calle Huertas y Primitiva Perez Calle; cuyas circunstancias domiilio y actual paradero se ignoran, a fin de que el dia treinta del actual hora de las doce comparezcan ante la Audiencia de Córdoba para asis ir al juicio oral como testigos en la causa que se instruye en este Juzgado sobre corrupción de menores contra Maria Cleope conocida por la Mariola, vecina de Belalcázar; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar cumpliéndose asi lo ordenado por dicha Audiencia de Córdoba, en carta orden fecha veinte y siete de Octubre último.

Dado en Hinojosa del Duque a diez de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—Alfonso Rodriguez Drauguet.—El Secretario judicial, Vicente Rocher.

CORDOBA

Núm 3.949

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por robo a don Manuel Córdoba Martinez, de estos vecinos, ha mandado citar por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Rafael Góngora Olmo, de esta vecindad y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número, para que declare en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

POSADAS

Núm. 3.953

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente se llama y cita por término de diez días de comparecencia ante este Juzgado a la persona que se crea dueña de un mulo de unos quince meses de edad, castaño, rayado, sin hierros, cuyo semoviente fué hurtado en unión de otras tres caballerías la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Agosto último de terrenos del Cortijo nombrado Vega de Santa Lucia, del término de Palma del Rio, con objeto de recibirle declaración como perjudicado en el sumario número ciento ochenta y cuatro del corriente año, y ofrecerle el procedimiento con instrucción del derecho que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas a nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.980

Don Salvador Marquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las prendas que se detallarán las cuales fueron sustraidas la noche del veinte y tres de Septiembre último de la estación férrea de Valsequillo; y de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas tenederas sino acreditaren su legítima adquisición por cuyo hecho me encuentro instruyendo sumario con el número ciento treinta y ocho del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a seis de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Marquez.—El Secretario, Rafael Lage.

Prendas sustraidas

A don Elviro del Pozo: Una chaqueta y una manta.

A don José Sotillo: Un traje, un abrigo, confeccionado, tres camisas franela, dos idem Rgué, una camiseta de verano, dos corbatas, dos pares medias diez extras china.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4 014

AGUILERA MARTIN, José; de diez y siete años de edad, natural de Campo Real, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Córdoba (Campo de la Verdad); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Montilla, para ser oido en el sumario sesenta y cuatro de mil novecientos veinte y dos, por viajar sin billete en el tren doscientos tres del nueve actual, desde Campo Real a esta ciudad.

Núm 3.987

OSUNA Y OTERO, Antonio, natural de Carcabuey, partido judicial de Priego, de estado casado, profesión bracero, de cuarenta y un años de edad, hijo de José Juan de Dios y de Manuela, de regular estatura, pelo rubio y algo calvo, domiciliado últimamente en Carcabuey, procesado por este Juzgado en causa de rapto; comparecerá en término de diez dias ante este Juzgado de instrucción de Lucena para notificarle el auto de procesamiento y prisión recibirle indagatoria y constituirse en prisión en la cárcel de esta ciudad.

Imprenta y Lit. "La Verdad"-Librería 14

Ministerio de Cultura 2024